

## Junta de Distrito Municipal de La Canela

Fundado el 27 de Julio de 1997 Tel. 809/336-0007 \* RNC 4-02-06382-7 Carretera Cibao Noroeste, Avenida Antonio Guzmán Fernández #78 La Canela, Santiago, República Dominicana



## RESOLUCION No.04-2025

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra Carta Magna, establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201, Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 en el artículo 82, establece que las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os síndicas/os y regidoras/es del municipio al cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del Concejo Municipal:

- a. Realizar empréstitos;
- b. Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza;
- c. La creación de arbitrios de cualquier naturaleza;
- d. Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia.

CONSIDERANDO: el artículo 24 de la Ley 368-22. El planeamiento urbano y el ordenamiento territorial son instrumentos del Gobierno para el desarrollo de la ciudad, uso de suelo y el asentamiento humano.

Párrafo I.- Los gobiernos locales que cuenten con la capacidad productiva, económica y de recaudación en su demarcación con una población mayor a quince mil habitantes conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010, gestionan y autorizan el uso de suelo, a través de la Oficina de Planeamiento Urbano creada para tales fines, y en coordinación con el MEPyD para el ordenamiento territorial.

CONSIDERANDO: El distrito municipal de la Canela en el Censo de Población y Vivienda del año 2010, registró una población de 17,067 habitantes

CONSIDERANDO: Que los artículos 2 y 3 de la ley 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano, establecen lo siguiente: Los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana, al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominaran, a partir de la publicación de la presente ley "oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano". 'La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano.

CONSIDERANDO: Que la citada ley 6232 consagra que las oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo además de las funciones señalada en el artículo 5. la emisión previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, Demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de cualquier otro aspecto relacionado con los planes de zonificación.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos locales ejercen sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo en el objetivo general 1.1 sobre Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, dentro del objetivo específico 1.1.2 busca impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

CONSIDERANDO: que es urgente establecer el protocolo para la puesta en operación de las Oficinas de Planeamiento Urbano, ente encargado de garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, y el desarrollo urbano sostenible.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria No.04-2025 de fecha 23 de Mayo del 2025, el honorable Concejo de Vocales, APROBO la creación de la Oficina de Planeamiento Urbano de esta Junta de Distrito Municipal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha 14 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, promulgada el 22 de diciembre del año 2022;

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del año 2007;

VISTA: La Ley No. 6232 sobre Planeamiento Urbano del 25 de febrero del año 1963;

VISTA: La Ley No. 675 sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones;

VISTA: La Ley No. 01-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo;

VISTA: La propuesta dirigida por la Directora Municipal Carmen Rita López a concejo Municipal de fecha 23 de Mayo del año 2025.

El Concejo de Vocales en virtud de las facultades que les han sido conferidas

## RESUELVE

PRIMERO: Aprobar como en efecto aprobamos la creación de la OFICINA DE PLANEAMIENTO URBNO DE ESTA JUNTA DISTRITAL DE LA CNELA.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENAMOS al secretario Municipal realizar las publicaciones a todas las instituciones de fiscalización del Estado.

Dada en la Sala de Secciones de la sala capitular dentro de las instalaciones de la Junta Distrital, Distrito Municipal de La Canela, Municipio Santiago, Provincia Santiago, República Dominicana, a los 23días del mes de mayo de 2025.

Sr. Ángel Manuel Franco Presidente Junta de Vocales

Lic. Rafael A. García Secretario Junta de Vocales